



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 103 -2012-CD/OSIPTEL

Lima, 17 de julio de 2012.

EXPEDIENTE	:	N° 00003-2012-CD-GPRC/MI
MATERIA	:	Solicitud de Mandato de Interconexión presentada por Americatel Perú S.A. para la modificación del Acuerdo de Interconexión aprobado por Resolución de Gerencia General N° 345-2006-GG/OSIPTEL.
ADMINISTRADO	:	Americatel Perú S.A. / Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

- (i) La solicitud formulada por la empresa Americatel Perú S.A (en adelante, AMERICATEL) mediante comunicación carta c.127-2012-GAR, para que el OSIPTEL emita un mandato de interconexión con Telefónica del Perú (en adelante, TELEFÓNICA) para la modificación del Acuerdo de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 345-2006-GG/OSIPTEL, a fin de que se incorporen las condiciones legales, técnicas, operativas y económicas para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de TELEFÓNICA para los servicios especiales de interoperabilidad de AMERICATEL.
- (ii) La Resolución de Gerencia General N° 341-2012-GG/OSIPTEL, emitida el 05 de julio de 2012, que aprobó: (i) el denominado "Contrato de Prestación del Servicio de Facturación y Recaudación para Servicios Especiales con Interoperabilidad" suscrito el 11 de mayo de 2012, y (ii) el denominado "Addendum al Contrato de Prestación del Servicio de Facturación y Recaudación para Servicios Especiales con Interoperabilidad", suscrito el 28 de junio de 2012; los cuales tienen por objeto establecer las condiciones a través de las cuales TELEFÓNICA brindará el servicio de facturación y recaudación, para el servicio especial con interoperabilidad que AMERICATEL preste a los usuarios de TELEFÓNICA a través del código 1577; y,
- (iii) El Informe N° 320-GPRC/2012 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda declarar concluido el procedimiento de emisión de Mandato de Interconexión solicitado por AMERICATEL;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y en el artículo 103° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que, acorde con lo establecido en el artículo 108° del TUO del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, y en los artículos 45° y 61° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL y sus modificatorias (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), vencido el plazo para la negociación y suscripción de un contrato de interconexión sin que las partes se hubieran puesto de acuerdo en los términos y condiciones de la misma, el OSIPTEL, a solicitud de una de las partes o de ambas, emitirá un Mandato de Interconexión dentro del plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante carta c.127-2012-GAR, recibida el 05 de marzo de 2012, AMERICATEL solicitó al OSIPTEL la emisión de un mandato de interconexión con TELEFÓNICA para la modificación del Acuerdo de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 345-2006-GG/OSIPTEL, a fin de que se incorporen las condiciones legales, técnicas, operativas y económicas para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de TELEFÓNICA para los servicios especiales de interoperabilidad de AMERICATEL, conforme el TUO de las Normas de Interconexión;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 068-2012-CD/OSIPTEL emitida el 28 de mayo de 2012, se remitió a AMERICATEL y TELEFÓNICA el Proyecto de Mandato de Interconexión; otorgándoles un plazo de veinte (20) días hábiles para que remitan comentarios al referido proyecto;

Que, mediante comunicación c.369-2012-GAR, recibida el 18 de junio de 2012, AMERICATEL remitió para su aprobación, el denominado “Contrato de Prestación del Servicio de Facturación y Recaudación para Servicios Especiales con Interoperabilidad”, suscrito el 11 de mayo de 2012 con TELEFÓNICA;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 330-2012-GG/OSIPTEL de fecha 22 de junio de 2012, este organismo efectuó observaciones al Acuerdo de Interconexión suscrito el 11 de mayo de 2012, toda vez que algunas estipulaciones no se encontraban acordes con lo establecido en la normativa vigente en materia de interconexión;

Que, mediante comunicación DR-107-C-1019/CM-12, recibida el 03 de julio de 2012, TELEFÓNICA remitió para su aprobación, el denominado “Addendum al Contrato de Prestación del Servicio de Facturación y Recaudación para Servicios Especiales con Interoperabilidad”, suscrito el 28 de junio de 2012, a través del cual se incorporan las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General N° 330-2012-GG/OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 341-2012-GG/OSIPTEL, emitida el 05 de julio de 2012, este organismo aprobó: (i) el denominado “Contrato de Prestación del Servicio de Facturación y Recaudación para Servicios Especiales con Interoperabilidad”; y, (ii) el denominado “Addendum al Contrato de Prestación del Servicio de Facturación y Recaudación para Servicios Especiales con Interoperabilidad”, suscritos el 11 de mayo y 28 de junio de 2012, respectivamente, entre TELEFÓNICA y AMERICATEL;

Que, los Acuerdos de Interconexión aprobados por Resolución de Gerencia General N° 341-2012-GG/OSIPTEL contienen los términos y condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de TELEFÓNICA para los Servicios Especiales con Interoperabilidad provistos por AMERICATEL;

Que, se advierte, en esta etapa del procedimiento administrativo de emisión de mandato de

interconexión, que existe un Acuerdo de Interconexión entre AMERICATEL y TELEFÓNICA debidamente aprobado por el OSIPTEL, que coincide plenamente con la pretensión solicitada por AMERICATEL en su solicitud de mandato de interconexión;

Que, en ese sentido, este acuerdo entre AMERICATEL y TELEFÓNICA determina que se ha presentado una situación sobreviniente que impide que se emita un mandato de interconexión, el cual cumple una función subsidiaria en caso de ausencia de acuerdo entre las partes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 186.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, corresponde poner fin al procedimiento administrativo cuando se presenten causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, en consecuencia, existiendo una causa sobrevenida que determina que no se pueda continuar con la tramitación del presente procedimiento administrativo y atendiendo además a que mediante comunicación c.414-2012-GAR recibida con fecha 09 de julio de 2012, AMERICATEL se desistió de la solicitud de emisión de mandato de interconexión; corresponde, en aplicación del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, declarar la conclusión del procedimiento administrativo;

De acuerdo a las funciones señaladas en el inciso n) del artículo 25° y en el inciso b) del artículo 75° del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión 470;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar concluido el procedimiento de emisión de Mandato de Interconexión tramitado en el Expediente N° 00003-2012-CD-GPRC/MI entre las empresas concesionarias Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., en aplicación de lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente resolución y el Informe N° 320-GPRC/2012 a Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., y su publicación en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ
Presidente del Consejo Directivo